

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS Y EL ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES- OSIPTEL PARA LA REALIZACIÓN DE UNA (1) CONTRATACIÓN POR ENCARGO

Conste por el presente documento, el **Convenio Interinstitucional para la realización de las contrataciones por encargo del “Servicio de seguridad (Sede La Prosa y Sede Parque Norte)”**, en adelante el “convenio”, que suscriben de una parte, la **CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS**, con RUC N° 20600927818 y domicilio real en la Av. República de Panamá N° 3629, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Jefe de **PERÚ COMPRAS**, señor **VÍCTOR FERNANDO MASUMURA TANAKA**, identificado con DNI N° 18089532, designado mediante Resolución Suprema N° 009-2018-EF, a quien en adelante se le denominará “**PERÚ COMPRAS**”; y, de la otra parte, el **ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES-OSIPTEL**, con R.U.C. N° 20216072155 y domicilio en la CAL.CALLE DE LA PROSA NRO. 136, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Gerente General, señor **SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA**, identificado con DNI N°10134272, designado mediante la Resolución N° 00111-2017-PD/OSIPTEL del 1 de diciembre de 2017, y facultado para suscribir convenios conforme se indica en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00112-2021-PD/OSIPTEL del 16 de diciembre de 2021, a quien en adelante se le denominará “**OSIPTEL**”, en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos del presente convenio cuando se mencione conjuntamente a **PERÚ COMPRAS** y el **OSIPTEL**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 El **OSIPTEL**, es un Organismo Público Especializado, Regulador y Descentralizado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; encargado de promover la competencia del mercado de telecomunicaciones, calidad de los servicios de telecomunicaciones y el empoderamiento del usuario de manera continua, eficiente y oportuna.
- 1.2 **PERÚ COMPRAS** es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene como funciones, entre otras, la de realizar compras corporativas obligatorias, de acuerdo a lo que se establezca en el Decreto Supremo correspondiente; compras corporativas facultativas, y las adquisiciones que le encarguen otras entidades del Estado, de acuerdo al convenio correspondiente; promover y conducir los procesos de selección para la generación de convenios marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos correspondientes; y, promover la subasta inversa y el proceso de homologación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1018 y la Ley N° 30225.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTE

Mediante Documento C. 01394-OAF/2023, recibido el 10 de agosto de 2023, **OSIPTEL**, expresa su interés de suscribir un convenio para la realización de una (1) contratación por encargo a ser desarrolladas por **PERÚ COMPRAS**, en el marco de sus competencias, adjuntando la documentación necesaria para la gestión de ésta.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Por el presente convenio, **OSIPTEL** encarga a **PERÚ COMPRAS** la gestión y realización de las actuaciones preparatorias y el procedimiento de selección de la siguiente contratación:

Descripción de los bienes, servicios y obras	Órgano o unidad orgánica que hará las veces de área usuaria.	Alcance del encargo
Servicio de seguridad (Sede La Prosa y Sede Parque Norte).	Unidad de abastecimiento de OSIPTEL	Actuaciones Preparatorias y procedimiento de selección hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme.

CLÁUSULA CUARTA: NORMATIVA APLICABLE

Resulta aplicable a la contratación por encargo materia del presente convenio, los procedimientos y disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y sus normas modificatorias y complementarias.

Asimismo, es de aplicación al presente convenio Directiva N° 004-2021-PERÚ COMPRAS, denominada "Directiva para la Gestión de las Contrataciones por Encargo", aprobada con Resolución Jefatural N° 114-2021-PERÚ COMPRAS, que el **OSIPTEL** declara conocer.

CLÁUSULA QUINTA: ACTUACIONES PREPARATORIAS

PERÚ COMPRAS realizará las actuaciones preparatorias conforme a la normativa de contratación pública vigente. De verificarse que otra Entidad presenta una necesidad en común respecto del bien o servicio en general materia del presente encargo, se podrá optar por gestionar la contratación que corresponda a través de una Compra Corporativa Facultativa.

Asimismo, de corresponder, **PERÚ COMPRAS** informará las mejores condiciones y/o ventajas que ofrece el mercado respecto del servicio a contratar, lo cual será puesto en conocimiento de **OSIPTEL** para evaluar la continuidad del encargo, de acuerdo con criterios de celeridad, economía y eficacia.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. PERÚ COMPRAS, se compromete a:

- a) Gestionar la coordinación entre los intervinientes en el presente convenio, como consecuencia de las actuaciones preparatorias y el procedimiento de selección.
- b) Acompañar a **OSIPTEL** en la optimización del requerimiento.
- c) Determinar el valor estimado de la contratación a llevarse a cabo dentro del marco del presente convenio.
- d) Efectuar las actuaciones preparatorias necesarias para elaborar y aprobar el expediente de contratación.
- e) Designar a los miembros del comité de selección que tendrá a su cargo el procedimiento de selección, conforme a la normativa de contratación pública.
- f) Elaborar y aprobar los documentos del procedimiento de selección, que correspondan.
- g) Resolver los recursos de apelación del procedimiento de selección, en los casos que corresponda.
- h) Asumir la representación de **OSIPTEL** ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, siempre que exista un recurso de apelación respecto del procedimiento de selección encargado.
- i) Remitir el expediente de contratación a **OSIPTEL**, una vez que haya quedado consentida o administrativamente firme el otorgamiento de la buena pro de la contratación encargada para el perfeccionamiento del contrato.

- j) Realizar los registros correspondientes a través del SEACE, según corresponda.
- k) Otros de acuerdo con la naturaleza del objeto de la contratación.

6.2. **OSIPTEL**, se compromete a:

- a) Enviar a **PERÚ COMPRAS**, el requerimiento actualizado debidamente suscrito por las o los funcionarios competentes, en caso de que, producto de las actuaciones preparatorias, éste haya sido modificado.
- b) Remitir a **PERÚ COMPRAS**, en la oportunidad requerida, el documento que acredite la inclusión o actualización de la contratación en su Plan Anual de Contrataciones, donde se verifique el número de referencia correspondiente, cuando corresponda.
- c) Otorgar la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal de la contratación, de ser el caso.
- d) Proporcionar los nombres de los miembros titulares y suplentes que conformarán el Comité de Selección de la contratación, cuando sea requerido por **PERÚ COMPRAS**.
- e) Gestionar el perfeccionamiento del contrato que derive del procedimiento de selección convocado para la realización del encargo, así como cumplir con las obligaciones contractuales asumidas hasta la liquidación del contrato.
- f) Realizar la fiscalización posterior de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro de la contratación.
- g) Participar obligatoriamente en las reuniones, mesas de trabajo u otros actos que se generen durante la contratación por encargo, a solicitud de **PERÚ COMPRAS**, bajo responsabilidad del Titular de la entidad encargante.
- h) Publicar en su portal web institucional la información solicitada por **PERÚ COMPRAS**, en atención a las actuaciones preparatorias y al procedimiento de selección del encargo.
- i) Proporcionar a **PERÚ COMPRAS** la información solicitada por ésta en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de formulada la solicitud, a fin de viabilizar y ejecutar la contratación por encargo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACIONES Y ACUERDOS DE LAS PARTES

- 7.1 **PERÚ COMPRAS** no adquirirá propiedad ni titularidad de las contrataciones materia del presente encargo, ni asumirá obligación alguna de pago respecto a los mismos.
- 7.2 El presente convenio no origina una relación de servicios entre **OSIPTEL** y **PERÚ COMPRAS**, por lo que su ejecución no genera ningún tipo de obligación de pago entre **LAS PARTES**.
- 7.3 **PERÚ COMPRAS** queda liberada de toda responsabilidad por no lograr cumplir con los objetivos o metas establecidas en el presente convenio, así como de aquellos objetivos o metas institucionales de **OSIPTEL**, que estuvieren vinculadas a la ejecución del presente convenio, por motivos de demora en la entrega de la información correspondiente a **OSIPTEL**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de la última suscripción por alguna de **LAS PARTES** y culminará cumplido el objeto establecido en la Cláusula Tercera.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Para la implementación y adecuada ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** designan como sus coordinadores titulares y suplentes a:

Por **PERÚ COMPRAS**:

- Titular: El/la Director/a de Compras Corporativas
- Suplente: El/la Coordinador/a de Contrataciones

Por **OSIPTEL**:

- Titular: El/la Jefe/a de la Unidad de Abastecimiento.
- Suplente: Juan Carlos Ancajima Sánchez (Especialista en Contrataciones)

Las o los coordinadores designados tendrán a su cargo la canalización y gestión de la atención oportuna de los requerimientos y necesidades de **LAS PARTES**, así como la coordinación de la ejecución del presente convenio.

En caso que cualquiera de **LAS PARTES** decida variar o sustituir a su coordinador/a, la nueva designación deberá realizarse mediante comunicación escrita en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la designación del/la nuevo/a coordinador/a, caso contrario serán válidas las coordinaciones, documentos y comunicaciones realizadas por el/la coordinador/a anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier precisión o modificación en los términos y en el texto del convenio, que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar, se realizará mediante la suscripción de una adenda.

Si la modificación se sustenta en la cláusula quinta del presente convenio, **LAS PARTES** reformularán su objeto.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria del mismo, cualquier variación deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efecto en los domicilios señalados en la introducción del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE CONFIDENCIALIDAD Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

12.1. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:

Toda información puesta a disposición en común acuerdo entre **LAS PARTES** es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda, y no es precisa la concesión de licencia para dicho intercambio. Ninguna de **LAS PARTES** utilizará información previa de la otra parte para su propio uso, salvo que se autorice lo contrario.

La información que se proporciona no da derecho o licencia al receptor sobre las marcas, derechos de autor o patentes que pertenezcan a quien la proporciona. La divulgación de la información no implica transferencia o cesión de derechos, a menos que se redacte expresamente alguna disposición al respecto. En caso de incumplimiento, la entidad perjudicada se reserva el derecho de realizar las acciones legales correspondientes.

12.2. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

LAS PARTES se comprometen a aplicar las medidas de seguridad de la información necesarias para proteger la información de forma razonable de acuerdo a la naturaleza y

riesgos de la información conforme a los parámetros del presente convenio. Asimismo, es potestativo de ambas **PARTES** realizar visitas inopinadas para constatar las medidas de seguridad de la información que se están aplicando.

12.3. PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES:

Para la correcta aplicación del presente convenio, **LAS PARTES** podrán tener acceso a datos de carácter personal protegidos por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, por lo que se comprometen a efectuar un uso, tratamiento debido y adecuado de los mismos, que será acorde a las actuaciones que resulten necesarias para el correcto cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, según las instrucciones facilitadas.

12.4. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:

12.4.1. Obligaciones Específicas

LAS PARTES se obligan a entregarse todo el material que sea necesario, y se comprometen a:

- a) Mantenerla, con sujeción a la más estricta confidencialidad.
- b) No divulgar ni comunicar la información técnica facilitada por la otra parte, impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de la otra parte, y únicamente en los términos de la supuesta aprobación.
- c) Restringir el acceso a la información a sus servidores civiles o terceros, en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- d) Utilizar la información o fragmento de ésta solamente en relación con la finalidad del presente convenio.

LAS PARTES serán responsables entre sí, ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus servidores civiles o por terceros contratados.

12.4.2. Excepciones

LAS PARTES, mantendrán esta confidencialidad y evitarán revelar la información a toda persona que no sea servidor civil o tercero contratado, salvo que:

- a) Fuera del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
- b) Después de haberle sido revelada, fuera publicada o de otra forma pasara a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
- c) En el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibiera ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
- d) Posea consentimiento escrito previo de la otra parte para develar la información.
- e) Haya sido solicitada, conforme a la normativa vigente, por autoridades administrativas o judiciales competentes que deban pronunciarse sobre aspectos totales o parciales del mismo, en cuyo caso, la parte que tenga que realizar la presentación deberá comunicárselo a la otra, con carácter previo a que dicha presentación tenga lugar.

f) Expresamente sea clasificada como pública.

12.4.3. Compromiso de confidencialidad

Al vencimiento del presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad por un periodo de cinco (5) años.

12.5. PUBLICIDAD:

El presente convenio no dará derecho alguno a **LAS PARTES** a realizar campañas de publicidad o acciones de marketing relacionadas con el mismo o con las negociaciones entre **LAS PARTES**, sin autorización expresa de la otra.

Respecto a las notas de prensa, se acuerda que serán coordinadas entre las oficinas o dependencias correspondientes, debiendo existir un acuerdo expreso, mutuo y escrito, en su caso.

Se exceptúan aquellas acciones que tengan por finalidad difundir el requerimiento para promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

La resolución del convenio se podrá dar por la imposibilidad absoluta de desarrollar los compromisos materia del mismo, de conformidad a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los posibles conflictos, controversias o divergencias que se presenten por interpretación y/o ejecución del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por **LAS PARTES**, mediante trato directo, a través de la suscripción de un "Acta", que contendrá el acuerdo arribado y formará parte integrante del presente convenio. En la negociación primarán los principios de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con el contenido y obligaciones indicadas en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo suscriben digitalmente, en señal de conformidad.

SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA
Gerente General
**ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN
PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES-
OSIPTEL**

FERNANDO MASUMURA TANAKA
Jefe
**CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS
PERÚ COMPRAS**